



**Tema 114 del programa\*: Respeto de los derechos humanos en los conflictos armados: informe del Secretario General\*\***

**Tema 70 del programa\*: Los derechos humanos en los conflictos armados: protección de los periodistas en misión peligrosa en las zonas de conflictos armados\*\*\***

## INDICE

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
A/10463	Informe de la Sexta Comisión .....	1
	Decisión adoptada por la Asamblea General .....	3
	Lista de documentos .....	3

\* Para las actas de las sesiones relativas a estos temas, véase: Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Sexta Comisión, sesiones 1575a. a 1577a.; e *ibid.*, Sesiones Plenarias, 2441a. sesión.

\*\* Desde 1970, la Asamblea General ha examinado esta cuestión en los períodos de sesiones siguientes: vigésimo quinto (tema 47 del programa), vigésimo sexto (tema 49), vigésimo séptimo (tema 49), vigésimo octavo (tema 96) y vigésimo noveno (temas 92 y 12).

\*\*\* La Asamblea General ha examinado también esta cuestión en los períodos de sesiones siguientes: vigésimo quinto (bajo el tema 47 del programa), vigésimo sexto y vigésimo séptimo (como parte del tema 49), vigésimo octavo (tema 54) y vigésimo noveno (tema 52).

## DOCUMENTO A/10463

## Informe de la Sexta Comisión

*Original: inglés*  
11 de diciembre de 1975

## I. Introducción

1. En su 2353a. sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 1975, la Asamblea General incluyó en el programa de su trigésimo período de sesiones los temas titulados "Respeto de los derechos humanos en los conflictos armados: informe del Secretario General" (tema 114) y "Los derechos humanos en los conflictos armados: protección de los periodistas en misión peligrosa en las zonas de conflictos armados" (tema 70). En la misma sesión, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, asignó ambos temas a la Sexta Comisión y decidió que se examinaran juntos.

2. La Sexta Comisión examinó los dos temas en sus sesiones 1575a., 1576a. y 1577a., celebradas el 26 y el 28 de noviembre y el 1º de diciembre. En las actas resumidas de esas sesiones figuran las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen de ambos temas.

3. En relación con el tema 114, la Sexta Comisión dispuso de un informe del Secretario General sobre las novedades pertinentes respecto de los derechos humanos en los conflictos armados (A/10195 y Add.1) presentado de conformidad con la solicitud que figura en el párrafo 4 de la resolución 3319 (XXIX) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1975<sup>1</sup>. De conformidad con esa solicitud, el cuerpo del informe sobre los derechos humanos en los conflictos armados contenía una reseña detallada de las deliberaciones y resultados del segundo período de sesiones de la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados, convocado por el Consejo Federal Suizo en Ginebra del 3 de febrero al 18 de abril de 1975. Al hacerlo, el Consejo Federal Suizo, de-

positario de los convenios humanitarios de Ginebra, continuó desempeñando la función tradicional de Suiza en la esfera del derecho internacional humanitario.

4. En relación con el tema 70, la Sexta Comisión dispuso de una nota del Secretario General (A/10147) que contenía información sobre los exámenes del tema efectuados anteriormente por la Asamblea General, así como información relativa al examen del tema por la Conferencia diplomática, después que la Asamblea General aprobara las resoluciones 3058 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973 y 3245 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974<sup>2</sup>.

5. Se confió a la Conferencia diplomática la tarea de examinar dos proyectos de protocolo adicionales a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativos a la protección de las víctimas de la guerra<sup>3</sup>, a saber, el proyecto de protocolo adicional relativo a la protección de las víctimas de conflictos armados internacionales (protocolo I) y el proyecto de protocolo adicional relativo a la protección de las víctimas de conflictos armados sin carácter internacional (protocolo II)<sup>4</sup> preparados por el Comité Internacional de la Cruz Roja tras celebrar detalladas consultas con expertos gubernamentales, y teniendo en cuenta otros acontecimientos, en especial los ocurridos en la Asamblea General. Asimismo, la Conferencia diplomática examinó la cuestión de la prohibición o restricción del empleo de determinadas armas convencionales que pueden causar sufrimientos innecesarios o tener efectos indiscriminados, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 3076 (XXVIII) de 6 de

<sup>2</sup> Aprobadas por recomendación de la Tercera Comisión.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

<sup>4</sup> Para el texto de los proyectos de protocolo adicionales y comentarios conexos, véanse los documentos de la Conferencia diplomática CDDH/1 y CDDH/3.

<sup>1</sup> Aprobada por recomendación de la Sexta Comisión.

diciembre de 1973 y 3255 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974<sup>5</sup>, y de conformidad con la resolución XIV, aprobada por la XXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja, así como la cuestión de la protección de los periodistas en misión peligrosa en las zonas de conflictos armados, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General a que se ha hecho referencia en el párrafo 4 supra.

6. Las deliberaciones y los resultados del segundo período de sesiones de la Conferencia diplomática se describieron en el informe del Secretario General mencionado en el párrafo 3 supra, de la siguiente manera: Introducción (capítulo I); Organización de la Conferencia diplomática (capítulo II); Labor de la Comisión I: disposiciones de carácter general, y cuestión de la protección de los periodistas en misión peligrosa (capítulo III); Labor de la Comisión II: heridos, enfermos y náufragos (capítulo IV); Labor de la Comisión III: población civil, métodos y medios de combate, nueva categoría de prisioneros de guerra (capítulo V); Labor de la Comisión Especial de Armas Convencionales (capítulo VI); Decisiones adoptadas por la Conferencia diplomática al clausurarse su segundo período de sesiones, incluidas las decisiones relativas a la fecha y lugar del tercer período de sesiones de la Conferencia diplomática (capítulo VII). En ese capítulo del informe se reproduce también el texto de la resolución sobre los periodistas en misión peligrosa aprobada por la Conferencia diplomática en su segundo período de sesiones. Al preparar el informe se prestó atención, en particular, a las cuestiones de especial interés para las Naciones Unidas. En el anexo I del informe se reproduce el texto de los artículos de los proyectos de protocolo I y II aprobados por las Comisiones en los períodos de sesiones primero y segundo de la Conferencia diplomática. En el anexo II se reproduce el texto de las disposiciones contenidas en los proyectos de protocolo I y II aún no aprobados por las Comisiones de la Conferencia diplomática y una lista de las propuestas y enmiendas relativas a dichas disposiciones presentadas durante el segundo período de sesiones de la Conferencia diplomática.

7. En una adición al informe (A/10195/Add.1) se resumió la información relativa a las actividades de los órganos no gubernamentales que habían manifestado expresamente su interés en distintos problemas relacionados con el respeto de los derechos humanos en los conflictos armados, y que había sido recibida por el Secretario General después de la aprobación de la resolución 3319 (XXIX), es decir, información comunicada por la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y por el Instituto Internacional de Derecho Humanitario (San Remo).

8. En su 1572a. sesión, celebrada el 24 de noviembre, la Sexta Comisión decidió invitar al representante de Suiza, país que convocará y recibirá a la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados, a participar en el debate de la Sexta Comisión sobre el tema titulado "Respeto de los derechos humanos en los conflictos armados: informe del Secretario General".

## II. Propuestas

9. En la 1575a. sesión, celebrada el 26 de noviembre, el representante de Malí presentó un proyecto de resolución (A/C.6/L.1025), patrocinado por Austria, Costa Rica, Chipre, Dinamarca, Egipto, Finlandia, Irlanda, Kenya, Malí, México, Nueva Zelanda, Nigeria, Pakistán, Suecia y Yugoslavia. Posteriormente se presentó una versión revisada del proyecto de resolución (A/C.6/L.1025/Rev.1), a cuyos patrocinadores se unieron Argentina, Canadá, Bangladesh, Noruega y Zambia. La revisión tenía por objeto reemplazar el sexto párrafo del preámbulo, que decía así:

"Tomando nota de la resolución . . . (XXX)<sup>1</sup>, en la que se invita a la Conferencia diplomática a continuar examinando la cuestión del empleo de determinadas armas convencionales, incluidas todas aquellas que puedan considerarse excesivamente nocivas o que tengan efectos indiscriminados; y tratando de lograr un acuerdo, por razones humanitarias, sobre posibles reglas para prohibir o restringir el uso de tales armas.

"El correspondiente proyecto de resolución fue presentado en la Primera Comisión en el documento A/C.1/L.728."

por el texto siguiente:

"Tomando nota de que la Conferencia diplomática continuará examinando la cuestión del empleo de determinadas armas convencionales, incluidas todas aquellas que puedan considerarse excesivamente nocivas o que tengan efectos indiscriminados, y tratando de lograr un acuerdo, por razones humanitarias, sobre posibles reglas para prohibir o restringir el uso de tales armas."

(Para el texto del proyecto de resolución en su forma revisada, véase infra, párr. 11.)

## III. Decisión de la Sexta Comisión

10. En su 1577a. sesión, celebrada el 1° de diciembre, la Sexta Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado sin someterlo a votación. En la misma sesión, los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la República Democrática Alemana, Francia, Mongolia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la República Socialista Soviética de Bielorrusia hicieron declaraciones con respecto al proyecto de resolución aprobado.

### Recomendación de la Sexta Comisión

11. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

*Respeto de los derechos humanos en los conflictos armados*

*La Asamblea General,*

Consciente de que una mejor aplicación de las normas humanitarias vigentes relativas a los conflictos armados y el desarrollo de nuevas normas continúa siendo una tarea urgente a fin de reducir los sufrimientos ocasionados por esos conflictos,

Recordando las sucesivas resoluciones aprobadas en años anteriores por las Naciones Unidas en relación con los derechos humanos en los conflictos armados y los debates celebrados sobre este asunto,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el segundo período de sesiones de la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados, celebrado en Ginebra del 3 de febrero al 18 de abril de 1975 (A/10195 y Add.1),

Tomando nota también de la nota del Secretario General titulada "Los derechos humanos en los conflictos armados: protección de los periodistas en misión peligrosa en las zonas de conflictos armados" (A/10147),

Acogiendo con satisfacción los apreciables progresos realizados en el segundo período de sesiones de la Conferencia diplomática,

Tomando nota de que la Conferencia diplomática continuará examinando la cuestión del empleo de determinadas armas convencionales, incluidas todas aquellas que puedan considerarse excesivamente nocivas o que tengan efectos

<sup>5</sup> Aprobadas por recomendación de la Primera Comisión.

indiscriminados, y tratando de lograr un acuerdo, por razones humanitarias, sobre posibles reglas para prohibir o restringir el uso de tales armas,

1. *Encarece* a todas las partes en conflictos armados que reconozcan y cumplan las obligaciones que les imponen los instrumentos humanitarios y observen las normas humanitarias internacionales aplicables, en especial las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907<sup>6</sup>, el Protocolo de Ginebra de 1925<sup>7</sup> y los Convenios de Ginebra de 1949<sup>8</sup>;

2. *Señala* a la atención de la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados y a los gobiernos y organizaciones participantes en ella la necesidad de adoptar medidas para promover, sobre una base universal, la difusión de las normas del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados y la instrucción sobre dichas normas;

3. *Insta* a todos los participantes en la Conferencia diplomática a que hagan cuanto esté a su alcance para llegar a un acuerdo sobre nuevas normas que contribuyan a aliviar los sufrimientos ocasionados por los conflictos armados, y a que

<sup>6</sup> Dotación Carnegie para la Paz Internacional, Las Convenciones y Declaraciones de la Haya de 1899 y 1907, Nueva York, Oxford University Press, 1916.

<sup>7</sup> Sociedad de las Naciones, Recueil des Traités, vol. XCIV, No. 2138, pág. 65.

<sup>8</sup> Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, Nos. 970 a 973.

respeten y protejan a los no combatientes y a los bienes civiles en tales conflictos;

4. *Toma nota con reconocimiento* de la decisión de la Conferencia diplomática relativa a la protección de periodistas en misión profesional peligrosa en las zonas de conflictos armados, y de la intención de la Conferencia de terminar sus trabajos sobre este asunto en su próximo período de sesiones;

5. *Expresa* su reconocimiento al Consejo Federal Suizo por haber convocado el tercer período de sesiones de la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados, del 21 de abril al 11 de junio de 1976, y al Comité Internacional de la Cruz Roja por haber convocado una segunda Conferencia de expertos gubernamentales sobre armas que pueden causar sufrimientos innecesarios o tener efectos indiscriminados, que se celebrará en Lugano del 28 de enero al 26 de febrero de 1976;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo primer período de sesiones, sobre los acontecimientos pertinentes relativos a los derechos humanos en los conflictos armados, en especial sobre las actuaciones y conclusiones del período de sesiones de 1976 de la Conferencia diplomática;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones el tema titulado "Respeto de los derechos humanos en los conflictos armados".

## DECISION ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

En su 2441a. sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 1975, la Asamblea General aprobó el proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión (A/10463, párr. 11). Para el texto definitivo, véase: Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 34, resolución 3500 (XXX).

## LISTA DE DOCUMENTOS

NOTA. La presente lista comprende los documentos mencionados durante el examen de los temas 114 y 70 del programa que no se reproducen en el fascículo.

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Observaciones y referencias</i>
A/10147	Nota del Secretario General	Mimeografiado
A/10195 y Add.1	Segundo período de sesiones de la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados: informe del Secretario General	Idem
A/C.6/L.1025	Proyecto de resolución	Reemplazado por A/C.6/L.1025/Rev.1
A/C.6/L.1025/Rev.1	Proyecto de resolución revisado	Para los patrocinadores y el texto, véase A/10463, párrs. 9 y 11